



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 JUN 2017

VISTO, la detención de la dirigente y referente de la Organización Social Tupac Amaru Milagro Sala, el expediente N°1177/17 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra social de Milagro Amalia Ángela Sala y la organización popular Túpac Amaru, entre otras cosas, revirtió la histórica situación de emergencia habitacional en Jujuy, creó miles de puestos de trabajo, organizó trabajadores en talleres textiles, talleres metalúrgicos, una fábrica de bloques, comedores comunitarios, dos escuelas a la que concurren más de 2500 estudiantes y 150 docentes, una radio comunitaria, cooperativas de vivienda que construyeron miles de casas, clubes, centros de salud con alta tecnología, un centro integral de rehabilitación para personas discapacitadas, un centro cultural, un museo de sitio, un gimnasio con pileta climatizada para los sectores populares, entre otras muchas cosas;

Que, la prisión de Milagro Sala en particular produjo una intensa reacción nacional e internacional: decenas de legisladores de Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay, Venezuela y Uruguay en el Parlamento del Mercosur reclamaron su inmediata liberación a través de una carta a la Cancillería Argentina; al igual que entidades defensoras de derechos humanos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) realizaron una denuncia al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas, el cual mediante la Opinión N° 31/2016 resolvió que la detención de Milagro Sala es arbitraria solicitó al Gobierno Argentino que libere de inmediato a la Sra. Sala y le conceda una reparación adecuada, incluida una compensación;

Que, asimismo, realizaron una solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en favor de Milagro Sala, denunciando un “claro intento de criminalizar la protesta social y el uso de las leyes penales para intimidar y amenazar a las organizaciones sociales y silenciar sus reclamos”, y convocaba a una “acción urgente” para la liberación de la dirigente social; la ONU, el Parlamento Europeo y el Primer Ministro de Canadá, que exigieron su liberación a través de una misiva oficial al presidente argentino;

Que, en muchas provincias argentinas se constituyeron Comités por la Liberación de Milagro Sala presididos por Profesores Honorarios y Doctor Honoris Causa de nuestra Universidad como Estela de Carlotto, Raúl Eugenio Zaffaroni y Baltasar Garzón, que con el paso del tiempo se han multiplicado y han incrementado sus

IVADIS

Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00081 / 17

Universidad Nacional de Lanús

acciones solidarias con la dirigente social y los miembros de la Organización Túpac Amaru;

Que, cientos de científicos, investigadores del Conicet, rectores, decanos, docentes y otros trabajadores de universidades de toda la Argentina se manifestaron con enorme preocupación por “la policialización y la suspensión de los derechos civiles, sociales, democráticos y humanos en la provincia de Jujuy”; expresaron “solidaridad con su pueblo y en particular con la organización Túpac Amaru”, a la vez que reclamaron “la inmediata liberación de la parlamentaria Milagro Sala y otros presos políticos alojados en la cárcel de Alto Comedero”, así como “la restitución de las garantías democráticas para todas las organizaciones y militantes sociales en la provincia de Jujuy”;

Que, la bancada progresista del Parlasur, compuesta por representantes de Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay, Venezuela y Uruguay ya en enero del 2016 emitió un documento respaldando las acciones llevadas a cabo por el diputado Jorge Taiana, presidente de ese cuerpo, entre ellas, la nota que le enviara a la Cancillería Argentina, denunciando el hecho y reclamando la inmediata libertad de la diputada Milagro Sala;

Que, Milagro Sala representa una trayectoria de compromiso para con los sectores sociales más humildes y las comunidades originarias, contribuyendo a la formación de una sociedad sin discriminación, no racista, no misógina y más igualitaria;

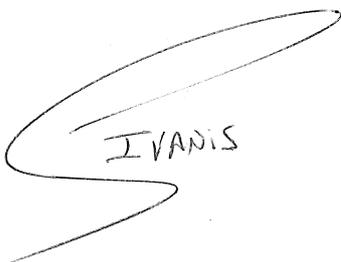
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inciso k), y Artículo 72 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

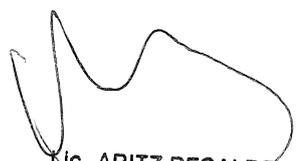
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a Milagro Amalia Ángela Sala Profesora Honoraria de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


IVANIS


Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús